



INFORME N° 00948-2023-SENACE-PE/DEAR

- A** : **LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyecto
- JORGE ANTONIO ORTEGA BECERRA**
Especialista Legal – Nivel II
- ASUNTO** : Desistimiento al procedimiento de evaluación de los «Términos de Referencia para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño», presentada por Minsur S.A.
- REFERENCIA** : Trámite N° M-TDR-00353-2022(16.12.2022)
- FECHA** : San Isidro, 31 de octubre de 2023.

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite M-TDR-00353-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, MINSUR S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de aprobación de los «Términos de Referencia de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño» (en adelante, **TdR de la MEIA-d Funsur**) para la evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Tramite N° DC-1 M-TDR-00353-2022 de fecha 30 de enero de 2023, el Titular presentó información complementaria correspondiente al TdR de la MEIA-d Funsur.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00097-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de marzo de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00214-2023-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación de los TdR de la MEIA-d Funsur.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.4 Mediante Tramite N° DC-2 M-TDR-00353-2022 de fecha 27 de marzo de 2023, el Titular solicita a la DEAR Senace la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00097-2023-SENACE-PE/DEAR, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00113-2023-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00261-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 28 de marzo de 2023, se concedió al Titular la prórroga del plazo a fin de que cumpla con subsanar las observaciones de admisibilidad, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación de los TdR de la MEIA-d Funsur.
- 1.6 Mediante Tramite N° DC-3 M-TDR-00353-2022, de fecha 14 de abril de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.7 Mediante Tramite N° DC-4 M-TDR-00353-2022, de fecha 26 de abril de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.8 Mediante Auto Directoral N° 00172-2023-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe N° 00398-2023-SENACE-PE/DEAR ambos de fecha 4 de mayo de 2023, la DEAR Senace admitió a trámite la evaluación de los TdR de la MEIA-d Funsur.
- 1.9 Mediante Oficios N° 00432-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00433-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00434-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00435-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00436-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00437-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00438-2023-SENACE-PE/DEAR, N° 00439-2023-SENACE-PE/DEAR y N° 00440-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 16 de mayo de 2023, la DEAR Senace solicitó al Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Servicio Nacional de Áreas naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Municipalidad distrital de San Andrés y Municipalidad Provincial de Pisco otorguen opinión técnica a los TdR de la MEIA-d Funsur, adjuntando un link con el expediente en versión digital, para lo cual otorgó un plazo de dieciocho días hábiles.
- 1.10 Mediante Oficio N° 00456-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 23 de mayo de 2023, la DEAR Senace solicitó a la Municipalidad Provincial de Pisco otorgue opinión técnica a los TdR de la MEIA-d Funsur, adjuntando un link con el expediente en versión digital, para lo cual otorgó un plazo de dieciocho días hábiles.
- 1.11 Mediante Tramite N° DC-5 M-TDR-00353-2022, de fecha 25 de mayo de 2023, el MTC remitió a Senace el Oficio N° 0387-2023-MTC/12.08 indicando que las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC no están relacionadas con la evaluación ambiental para proyectos de recursos naturales y productivos, por lo que hacen devolución de su solicitud a fin de que se sirva remitirla al órgano correspondiente.
- 1.12 Mediante Tramite N° DC-6 M-TDR-00353-2022, de fecha 25 de mayo de 2023, SERNANP remitió a Senace el Oficio N° 1162-2023-SENANP-DGANP, adjuntando el Informe Técnico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- N° 0501-2023-SERNANP-DGANP, por el cual se analiza que el componente de la planta desalinizadora se ubica a menos de 50 m del límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y el área de influencia directa, así como el área de uso minero está en ámbitos de SERNANP, por lo que, se deberá de pasar por el proceso de compatibilidad o modificar su polígono. En ese sentido, SERNANP procede a la devolución del expediente remitido por la DEAR Senace.
- 1.13 Mediante Tramite N° DC-7 M-TDR-00353-2022, de fecha 01 de junio de 2023, ANA remitió a Senace el Oficio N° 0905-2023-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-DCERH/WQQ, por el cual se emite opinión técnica favorable a los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.14 Mediante Tramite N° DC-8 M-TDR-00353-2022, de fecha 13 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de San Andres solicito al Senace, la ampliación de plazo para emitir opinión técnica sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.15 Mediante Tramite N° DC-9 M-TDR-00353-2022, de fecha 15 de junio de 2023, MIDAGRI remitió a Senace el Oficio N° 0781-2023-MIDAGRI-DVDAAFIR/DGAAA, adjuntando la Opinión Técnica N° 0053-2023-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, por el cual se emite opinión técnica favorable a los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.16 Mediante Oficio Múltiple N° 0032-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de junio de 2023, la DEAR Senace invito a los opinantes técnicos a una reunión de coordinación para tratar aspectos referidos a la evaluación de TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.17 Mediante Memorandum N° 00399-2023-SENACE-DEAR de fecha 19 de junio de 2023, la DEAR Senace requiere a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos en Infraestructura -DEIN del Senace, la emisión de opinión técnica sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.18 Mediante Memorandum N° 00524-2023-SENACE-DEIN de fecha 22 de junio de 2023, la DEIN Senace devuelve el expediente trasladado para opinión técnica, en la medida que los TdR de la MEIA-d Funsur, no se aluden a componentes principales y/o auxiliares, procesos u otros que dicha Dirección deba evaluar en el marco de sus competencias.
 - 1.19 Mediante Tramite N° DC-10 M-TDR-00353-2022, de fecha 26 de junio de 2023, IMARPE remitió a Senace el Oficio N° 0746-2023-IMARPE/PCD, adjuntando su Opinión Técnica con apreciaciones sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.20 Mediante Tramite N° DC-11 M-TDR-00353-2022, de fecha 04 de julio de 2023, DICAPI remitió a Senace el Oficio N° 0486/23, adjuntando el Informe Técnico N° 128-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-VYLD-DARR, por medio del cual brinda su Opinión Técnica favorable sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.
 - 1.21 Mediante Tramite N° DC-12 M-TDR-00353-2022, de fecha 05 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de San Andres, remitió a Senace el Oficio N° 0367-2023-ALC/MDSA, a través del cual señala que no tiene competencias para emitir una opinión técnica sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.22 Mediante Tramite N° DC-13 M-TDR-00353-2022, de fecha 05 de julio de 2023, DICAPI remitió a Senace el Oficio N° 0486/23, adjuntando el Informe Técnico N° 128-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-VYLD-DARR, por medio del cual brinda su Opinión Técnica favorable sobre los TdR de la MEIA-d Funsur.
- 1.23 Mediante Oficio N° 00695-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 16 de agosto de 2023, dirigido a PRODUCE, la DEAR Senace reitero el pedido de opinión técnica sobre el TdR de la MEIA-d Funsur.
- 1.24 Mediante el Trámite N° DC-14- M-TDR-00353-2022de fecha 29 de setiembre de 2023, el Titular presento la Carta N° MINSUR LEGAL-REG-2023-733, comunicando a la DEAR Senace, su decisión de desistirse del procedimiento de evaluación del TdR de la MEIA-d Funsur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

II. ANALISIS

A. De las competencias del Senace

- 2.1 De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de "Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales".
- 2.2 Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 2.3 Asimismo, se ha previsto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental, sus modificatorias y demás actos vinculados, de proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.
- 2.4 En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar las solicitudes de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de estudios ambientales o sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

B. Del desistimiento del procedimiento presentado por el titular

De la normativa de la materia aplicable

- 2.5 Las disposiciones del PUPCA, y normas que regulan los procedimientos especiales en materia ambiental del subsector minería omiten establecer un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por Titulares de los proyectos de inversión, en el marco de la evaluación de un Términos de Referencia para la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria, por lo que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) corresponde la aplicación común de esta norma.
- 2.6 Ahora bien, de acuerdo con el artículo 200° del TUO de la LPAG¹, que regula la figura jurídica del desistimiento, señala entre otros puntos, que este: i) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance; ii) podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, iii) deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento).
- 2.7 Asimismo, cabe precisar que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, terceros interesados apersonados al mismo instasen por su continuación. Asimismo, si del análisis de los hechos la autoridad considera que podría estar afectándose intereses de terceros o que la acción suscitada extrañase interés general, ésta podrá continuar de oficio el procedimiento, limitando los efectos del desistimiento al interesado.
- 2.8 De igual modo, en el numeral 126.2 del artículo 126° del TUO de la LPAG² se dispone que, para el desistimiento del procedimiento, se requiere poder especial indicando

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"(...)

200.1 *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.*

200.2 *El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.*

200.3 *El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.*

200.4 *El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.*

200.5 *El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*

200.6 *La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.*

200.7 *La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."*

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 126.- Representación del administrado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. Asimismo, la referida disposición señala que el poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

Del resultado de la revisión de actuados

- 2.9 El Titular comunico a la DEAR Senace, mediante Trámite N° DC-14- M-TDR-00353-2022 de fecha 29 de setiembre de 2023, su decisión de desistirse del procedimiento de evaluación de los TdR de la MEIA-d Funsur.
- 2.10 Al respecto, la referida solicitud de desistimiento está suscrita por el señor Ivo Serkovic Gomez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10610130, quien actúa en representación de Minsur S.A., según el poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Nro. 01141929 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; encontrándose facultado para formular desistimientos. Asimismo, se advierte que la comunicación de desistimiento se ha realizado antes que se haya emitido y notificado la resolución final que hubiera agotado la vía administrativa.
- 2.11 Atendiendo a lo señalado, corresponde aceptar el desistimiento formulado por el Titular, respecto al procedimiento iniciado a través del Expediente N° M-TDR-00353-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, para la evaluación de los TdR de la MEIA-d Funsur y declarar concluido dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En atención a lo expuesto, corresponde que la DEAR Senace **acepte el desistimiento** al procedimiento de evaluación de los «Términos de Referencia para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Planta de Fundición y Refinería de Estaño», presentado por **Minsur S.A.** y, en consecuencia, declare concluido dicho procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° M-TDR-00353-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIONES

*(...)126.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.
(...)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.1 Remitir el presente informe al director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir a **Minsur S.A.**, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas -DICAPI, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Instituto del Mar del Perú, a la Municipalidad Distrital de San Andrés y a la Municipalidad Provincial de Pisco, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Nómina de Especialistas³

Jorge Antonio Ortega Becerra
Especialista Legal – Nivel II
CAM N° 493
Senace

3 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace